

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 11 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS
– APURÍMAC.**

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024-MDCH, de fecha once de abril del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe N° 0918 – 2024 – MDCH/SGIDT – FOA, de fecha 27 de marzo, remitido por el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asunto: solicita priorización de PIP “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Wichaypampa B, Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac” – CUI 2513418, con un monto de Inversión de S/. 10’385,252.00 soles, para su financiamiento y Ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante el Informe N° 0918 – 2024 – MDCH/SGIDT – FOA, de fecha 27 de marzo, remitido por el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asunto: solicita priorización de PIP “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Wichaypampa B, Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac” – CUI 2513418, con un monto de Inversión de S/. 10’385,252.00 soles, para su financiamiento y Ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la priorización del PIP “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Wichaypampa B, Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac” – CUI 2513418, con un monto de Inversión de S/. 10'385,252.00 soles, para su financiamiento y Ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos, el mismo que se encuentra con Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 746-2022-MDCH/GM, de fecha 20 de mayo 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
.....
Pro. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE